



Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas y de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 50 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (universitarios), (B.O.E. de 6 de agosto), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta el convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con la Comunidad Autónoma de Cataluña al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.

SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.

TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:

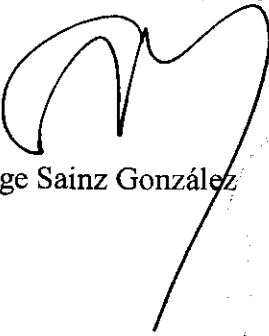
a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- SEXTO.- El importe de las becas concedidas por esta resolución asciende a QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (513.819.444,93 euros). Además las becas concedidas en esta resolución incluyen el importe de los precios públicos por servicios académicos que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensa directamente a las universidades.
- SÉPTIMO.- Los referidos importes se hacen efectivos con cargo a los créditos 18.07.323M.482.07 y 18.07.323M.482.06, respectivamente.

Madrid, 27 de abril de 2016
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,
P.D. Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo (BOE 9 de marzo)


Jorge Sainz González

Sra. Subdirectora General de Becas y de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional

